ANT.: Solicitud de Informe Previo de Inversiones e Inmobiliaria Santa Lucía Limitada, sobre transferencia de Concesión de radiodifusión en frecuencia modulada, señal XQD-449 de Puerto Montt, a Sociedad Agrícola y Ganadera de Osorno A.G.
Rol N° ILP 612-17 FNE.

Art. 38, inc. 2°, Ley N° 19.733.

MAT.: Informa.

Santiago, 31 MAY 2017

A : SUBFISCAL NACIONAL

DE : JEFE DE UNIDAD DE LA DIVISIÓN ANTIMONOPOLIOS

Por medio del presente y de conformidad con el procedimiento sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado, en su modalidad de solicitudes que utilizan formularios de declaración jurada firmados ante Notario Público, informo a Ud. lo siguiente en relación con la operación consultada.

I. ANTECEDENTES

1. Mediante presentación ingresada con fecha 5 de mayo de 2017, don Agustín Joaquín Molfino Chiorrini, cédula de identidad N° 3.834.843-4, en representación de Inversiones e Inmobiliaria Santa Lucía Limitada, RUT 89.492.900-6, solicita a esta Fiscalía que informe favorablemente la transferencia de la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada ("FM"), señal distintiva **XQD-449**, de la localidad de Puerto Montt, X Región, a Sociedad Agrícola y Ganadera de Osorno A.G., RUT 81.730.000-

Huérfanos N°670.
Pisos 8, 9 y 10.
Santiago de Chile
Tel. (56 2) 27 535 600
www.fne.gob.cl

6, representada por don José Antonio Alcázar Martínez, cédula nacional de identidad N° 10.675.491-8.

2. En los formularios acompañados obran declaraciones juradas prestadas ante Notario Público por quienes representan tanto a la sociedad que transfiere la concesión como a la adquirente. En ellos los declarantes manifiestan que las informaciones que proporcionan son fidedignas.

3. Por una parte, Inversiones e Inmobiliaria Santa Lucía Limitada proporciona informaciones relativas al otorgamiento de la escritura pública de constitución de fecha 14 de septiembre de 1981, incluidos los datos concernientes a su extracto publicado en el Diario e inscrito en el Registro de Comercio de la Santiago, y a su modificación por escritura pública, de fecha 30 de diciembre de 2011. Afirma la vigencia de la sociedad, de la personería de su representante e identifica como sus accionistas a Radio Difusión El Conquistador S.A. e inversiones y Servicios de Los Andes S.A. De la primera, a su vez, son accionistas Úrsula Burkert Falk (50%) y Joaquín Molfino Chiorrini (50%). De la segunda, en tanto, son accionistas Úrsula Burkert Falk (40%), Joaquín Molfino Chiorrini (40%) e Inversiones e Inmobiliaria El Conquistador S.A. (20%); de esta última sociedad son accionistas Úrsula Burkert Falk (50%) y Joaquín Molfino Chiorrini (50%).

4. En cuanto a intereses en otros medios de comunicación social, la sociedad declara que es titular u operan 20 concesiones de radiodifusión sonora, las cuales enumera, mientras que respecto a Sociedad Radio Difusión El Conquistador S.A. declara otras 22 concesiones de radiodifusión sonora. La sociedad declara no tener otras solicitudes en actual tramitación ante esta Fiscalía.

5. Por su parte, como adquirente, Sociedad Agrícola y Ganadera de Osorno A.G. proporciona información respecto de la escritura pública de su constitución de fecha 22 de agosto de 1980, y del extracto de ella publicado en el Diario Oficial e inscrito en el Registro de Comercio del Conservador de

Huérfanos N°670.
Pisos 8, 9 y 10.
Santiago de Chile
Tel. (56 2) 27 535 600
www.fne.gob.cl

Bienes Raíces de Osorno. Afirma la vigencia de la sociedad, de la personería de su representante e identifica como miembros de su directorio a Christian Arntz Mac Evoy (Presidente), Harold Brethauer Meier (Vicepresidente), Adriana Cecilia Mohr Thone (Directora), Hermann Rusch Barentin (Director), Sergio Willer Daniel (Director), Ricardo Montesinos Iroume (Director), Felipe Meyer Barrios (Director), María Cecilia Carrere Iroume (Directora) y Jorge Momberg Bórquez (Director).

6. Declara que la sociedad que adquiere la concesión y sus personas relacionadas tienen interés en las concesiones de radio difusión sonora señales CD-78 y XQD-019, ambas pertenecientes a la localidad de Osorno.

7. Respecto de los elementos distintivos y esenciales de la radioemisora en frecuencia modulada cuya transferencia se solicita informar, ellos son los que se indican a continuación:

Nombre, Radio "Para Ti"; señal distintiva, **XQD-449** en FM; potencia, 250 watts; Frecuencia Principal, 96.5 MHz; zona de servicio, localidad de Puerto Montt, X Región; otorgada por el Decreto Supremo Nº 563 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de fecha 19 de julio de 2002, publicado en el Diario Oficial el 13 de septiembre de 2002.

8. El servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa del público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesión otorgado por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.

9. De acuerdo con lo expuesto, Inversiones e Inmobiliaria Santa Lucía Limitada, en cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 38, inciso segundo de la Ley N° 19.733, solicita a esta Fiscalía emitir el informe previo que requiere para transferir la concesión de radiodifusión en frecuencia modulada

Huérfanos N°670.
Pisos 8, 9 y 10.
Santiago de Chile
Tel. (56 2) 27 535 600
www.fne.gob.cl

ya referida, a Sociedad Agrícola y Ganadera de Osorno A.G., la que se interesa en adquirirla.

II. ANÁLISIS DEL MERCADO

10. La Fiscalía entiende por mercado relevante el de un producto o grupo de productos respecto de los cuales no se encuentran sustitutos suficientemente próximos, en un área geográfica en que se produce, compra o vende, y en una dimensión temporal tales que resulte probable ejercer a su respecto poder de mercado. Adicionalmente, conforman un mismo mercado relevante el producto o grupo de productos que sus consumidores consideren sustitutos suficientemente próximos[1].

11. Atendidas las condiciones de evolución en la oferta de radios de amplitud modulada (AM) y frecuencia modulada (FM) a nivel nacional, de audiencia de radioemisoras en las principales localidades, ya que en general ha disminuido en los últimos años el número de auditores de radios AM, es posible establecer que las radioemisoras en FM son sustitutos de las radios en AM y no necesariamente en el sentido inverso. Por lo tanto, el mercado del producto que cabe considerar se conforma por las radios FM que se escuchan en la zona geográfica con centro en la ciudad de Puerto Montt alcance de 20 kilómetros.

12. En dicho mercado relevante compiten 24 radioemisoras, de las cuales 20 transmiten como señal interregional y las otras cuatro restantes con señales de carácter local.

III. CONCLUSIONES

13. La operación consultada sobre transferencia de la referida concesión no produce efectos en la competencia del mercado relevante, atendido que no

[1] Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración. Fiscalía Nacional Económica. Octubre de 2012. Disponible en http://www.fne.cl.

Huérfanos N°670.
Pisos 8, 9 y 10.
Santiago de Chile
Tel. (56 2) 27 535 600
www.fne.gob.cl

cambiaría la cantidad de participantes en dicho mercado, tampoco modificaría significativamente la participación de las radios locales en el área geográfica relevante definida, ni alteraría las condiciones de competencia existentes en ella.

14. En atención a los antecedentes expuestos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38°, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, propongo al señor Subfiscal, salvo su mejor parecer, emita informe favorable a la consulta del Antecedente.

15. El plazo de treinta días fijado por la Ley antes mencionada para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia vence el día 5 de junio de 2017.

Saluda atentamente a usted,

PAULO OYANEDEL SOTO
JEFE DE UNIDAD
DIVISION ANTIMONOPOLIOS

FBT

Huérfanos N°670.
Pisos 8, 9 y 10.
Santiago de Chile
Tel. (56 2) 27 535 600
www.fne.gob.cl